

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 44

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, los estados núm. 2 de la Estadística demográfico-sanitaria; he acordado prevenirles, que si en el preciso plazo de quinto día no lo verifican les impondré la multa que determina el artículo 184 de la Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 20 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

RICARDO DIAZ MERRY

Relación que se cita

Ayuntamientos

Polaciones, mes de Abril.
 Ruento, Marzo y Abril.
 Tudanca, idem, idem.
 Guriezo, Abril.
 Ampuero, idem.
 Colindres, idem.
 Voto, idem.
 Pesaguero, Marzo y Abril.
 Tresviso, Abril.
 Arredondo, Marzo.
 Ramales, Marzo y Abril.
 Ruesga, idem, idem.
 Santiurde de Reinosa, idem, idem.
 Valdeprado, idem, idem.
 Valderredible, idem, idem.
 Alfoz de Lloredo, Abril.
 Comillas, idem.
 Herrerías, idem.
 Rionansa, Marzo y Abril.
 Ruiloba, idem, idem.
 Val de San Vicente, Abril.
 Udías, Marzo y Abril.
 Astillero, Abril.
 Camargo, Marzo y Abril.
 Piélagos, Abril.
 Villaescusa, idem.
 Arnúero, idem.
 Escalante, idem.
 Liérganes, Marzo y Abril.
 Medio Cudeyo, idem, idem.
 Miera, Marzo.
 Penagos, Abril.
 Santoña, Marzo y Abril.
 Solórzano, Abril.
 Anievas, idem.
 Arenas, Marzo y Abril.
 Miengo, Abril.
 Polanco, idem.
 Reocín, Marzo y Abril.
 Santillana, Abril.
 Luena, Marzo y Abril.
 Santiurde de Toranzo, idem, idem.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

El Excmo. Sr. D. Antonio Bustamante, marqués del Solar, solicita con arreglo á proyecto presentado mejorar las condiciones de un antiguo aprovechamiento de aguas en un molino de su propiedad situado en el arroyo Rioseras, en término de Alceda, del Ayuntamiento de Corvera, y la creación de un segundo aprovechamiento superpuesto al primero para producción de energía eléctrica con destino al servicio de su casa palacio, en dicho pueblo.

La nueva presa de toma se propone establecerla entre su molino y el del Sr. D. Fernando Lopez, y el caudal de aguas que solicita para fuerza motriz es de 30 litros por segundo.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de 30 días á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil la reclamación de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión que se solicita.

Santander 20 de Mayo de 1899.—
 El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Rectificada por el señor Alcalde de Liérganes la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de la mina «La Mayor», núm. 1.851, del término de Liérganes, se publica á continuación dicha relación señalando un plazo de 20 días en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Liérganes según determina el art. 24 del precitado Reglamento.

Santander 18 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odrizola.

(CONCLUSIÓN)

Fincas		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia
Número	Clase					
165	Prado	Mies de Alsedo	D. Zoilo la-de Hoz	Méjico		
166	Idem	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Pámanes		
167	Idem	Idem	D. Domingo Pino	Idem		
168	Tierra	Idem	Gaspar Zanzunegui	Madrid	D. Antonio Liaño	Pámanes
169	Idem	Idem	Ramon Pontones	Pámanes		
170	Idem	Idem	Francisco Liaño	Idem		
171	Idem	Idem	Ramon Arenal	Idem		
172	Prado	Idem	Isidoro de la Hoz	Anaz	Desiderio Fernández	Idem
173	Idem	Idem	D. ^a Adela Gandarillas	Pámanes		
174	Tierra	Idem	D. Ramón de la Hoz Fernández	Idem		
175	Prado	Idem	Gaspar Zanzunegui	Madrid	Antorio Liaño	Idem
176	Idem	Idem	Ramon Arenal	Pámanes		
177	Idem	Idem	Ramón Agudo	Idem		
178	Idem	Idem	Isidoro de la Hoz	Anaz	Desiderio Fernandez	Idem
179	Idem	Idem	Ramon Arenal	Pámanes		
180	Idem	Idem	Pedro Velasco	Idem		
181	Idem	Idem	Ramón Agudo	Idem		
182	Idem	Idem	Daniel Navedo	Idem		
183	Idem	Idem	Gaspar Zanzunegui	Madrid	Daniel Navedo	Idem
184	Idem	Idem	Agapito del Perojo	Pámanes		
185	Idem	Idem	Ildefonso de la Hoz	San Vitores		
186	Idem	Idem	José Cavadas	Pámanes		
187	Idem	Idem	Daniel Navedo	Idem		
188	Idem	Idem	Domingo Pino	Idem	José Perales	Idem
189	Tierra	Idem	Ramón Pontones	Idem		

190	Idem	Jerónimo Lomba	Idem	Idem	Idem
191	Idem	Isidoro de la Hoz	Anaz	Idem	Idem
192	Idem	Gregorio Fernández Perojo	Pámanes	Vicente Quintana	Idem
193	Idem	D. ^a Luisa del Perojo	Idem	Desiderio Fernández	Idem
194	Idem	D. Ramon de la Hoz	Idem	Eu staquio Cobo	Idem
195	Prado	Domingo Pino	Idem		
196	Idem	Agapito Perojo	Idem		
196 bis	Idem	Daniel Navedo	Idem		
197	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Francisco Liaño	Idem
198	Idem	Jerónimo de la Hoz	Cabárceno		
199	Idem	Joaquín Arenal	Santander	Ramón de la Hoz	Idem
200	Idem	Ildefonso de la Hoz	S. Vitores	José Avellano	Idem
201	Idem	D. ^a Teresa Pontones	Pámanes		
202	Tierra	D. Marcelino Fernández	Idem	Antonio Liaño	Idem
203	Prado	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Francisco Fernández Pozas	Idem
204	Idem	D. ^a Leocadia Quintanilla	Santander	Donato de la Hoz	Idem
205	Idem	D. Francisco Cantolla	Pámanes	Francisco Liaño	Idem
206	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid		
207	Idem	Domingo Pino	Pámanes		
208	Tierra	Gregorio Fernández Perojo	Idem	Idem	Idem
209	Prado	Valeriano Fernández	Idem		
210	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid		
211	Idem	D. ^a Adela Gandarillas	Pámanes		
212	Idem	Jerónimo de la Hoz	Cabárceno		
213	Tierra	Gregorio Fernández Perojo	Pámanes		
214	Monte	Comunal del pueblo de	Idem		
215	Tierra	D. Romualdo Liaño	Idem		
216	Prado	Jerónimo de la Hoz	Cabárceno		
217	Tierra	Marcelino Fernández	Pámanes	Faustino San Emeterio	Idem
218	Idem	Ildefonso Velasco	Idem	Ramón Pontones	Idem
219	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Idem	José Fernández	Idem
220	Idem	Leocadia Quintanilla	Santander		
221	Prado	D. Gregorio Fernández Perojo	Pámanes		
222	Tierra	Herederos de Ramón Hoz Pontones	Idem		
223	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Idem		
224	Idem	D. Ramón Fernández Arenal	Idem		
225	Idem	Herederos de Ramón Hoz Pontones	Idem		
226	Prado	D. José Cavada	Idem		
227	Idem	Domingo Pino	Idem	D. ^a Josefa Hoz	Idem
228	Tierra	Romualdo Liaño	Idem		
229	Prado	Gaspar Zunzunegui	Madrid	D. Rufino Garcia	Idem
230	Idem	Agapito Perojo	Pámanes		
231	Idem	José Cavada	Idem	José Perales	Idem
232	Tierra	Antonio Liaño	Idem	Rufino Garcia	Idem
233	Prado	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Francisco Liaño	Idem
234	Idem	Idem	Idem		
235	Tierra	D. Ramón Fernández Arenal	Pámanes		
236	Prado	Francisco Fernández Perojo	Idem		
237	Tierra	Bonifacio Fernández	Idem		

Fincas		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia
Número	Clase					
238	Tierra	Mies de Alsedo	D. Gaspar Zunzunegui	Madrid	D. Francisco Liaño	Pámanes
239	Prado	Idem	Ildefonso Velasco	Pámanes		
240	Idem	Idem	D. ^a Celestina de la Hoz	Idem		
241	Idem	Idem	Leocadia Quintanilla	Santander	D. ^a Eusebia Aguayo	Idem
242	Tierra	Idem	D. Ramón Fernández	Pámanes		
243	Prado	Idem	Joaquín Arenal	Santander	D. Joaquín Perales	Idem
244	Idem	Idem	Isidoro Cubiá	Pámanes	D. ^a Adela Gandarillas	Idem
245	Tierra	Idem	Domingo Pino	Idem		
246	Idem	Idem	Marcelino Fernández	Idem		
247	Idem	Idem	D. ^a Teresa Pontones	Idem		
248	Idem	Idem	D. Ramón Pontones	Idem		
249	Idem	Idem	Ramón Pontones	Idem		
250	Idem	Idem	D. ^a Celestina Perojo	Idem		
251	Idem	Idem	D. Cesáreo Peña	Idem	D. Faustino San Emeterio	Idem
252	Idem	Idem	Gregorio Fernández	Idem		
253	Idem	Idem	Gregorio Fernández	Idem		
254	Idem	Idem	Domingo Piro	Idem		
255	Idem	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Idem		
256	Idem	Idem	D. Isidoro de la Hoz	Anaz	Rufino García	Idem
257	Idem	Idem	Marcelino Fernández	Pámanes		
258	Idem	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Idem		
259	Idem	Idem	D. Juan Gandarillas	Idem	Federico Santa Cruz	Idem
260	Idem	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Idem		
261	Idem	Idem	D. Gaspar Zunzunegui	Madrid	Antonio Liaño	Idem
262	Idem	Idem	Isidoro de la Hoz	Anaz	Desiderio Fernández	Idem
263	Idem	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Pámanes		
264	Idem	Idem	D. Isidoro de la Hoz	Anaz	Idem	Idem
265	Prado	Mies de Cebida	José Avellano	Pámanes		
266	Tierra	Idem	Ramón Arenal	Idem		
267	Idem	Idem	D. ^a Adela Gandarillas	Idem		
268	Idem	Idem	D. Manuel Gómez	Idem		
269	Idem	Idem	Jerónimo Hoz	Idem	Rufino García	Idem
270	Idem	Idem	Manuel Gómez	Cabárceno		
271	Idem	Idem	José Cavadas	Pámanes	D. ^a María Loena	Idem
272	Idem	Idem	Ramón Pontones	Idem	D. Benigno Quintanilla	Idem
273	Idem	Idem	D. ^a Guadalupe Herrán	Liérganes		
274	Idem	Idem	D. Ramón Fernández	Pámanes	Canuto Acebo	Idem
275	Prado	Idem	Isidoro de la Hoz	Anaz		
276	Idem	Idem	Manuel Gómez	Pámanes	Desiderio Fernández	Idem
277	Tierra	Idem	Romualdo Liaño	Idem	José Vega	Idem
278	Prado	Idem	Ramón Fernández	Idem		
279	Tierra	Idem	D. ^a Guadalupe Herrán	Liérganes		
280	Idem	Idem	D. Marcelino Fernández	Pámanes	Canuto Acebo	Idem

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Empréstito de carreteras provinciales
ANUNCIO

Queda abierto el pago en la Depositaria provincial de las 61 acciones del empréstito de carreteras amortizadas en el sorteo celebrado el día 1.º de este mes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Mayo de 1899.—
El Ordenador de pagos accidental,
Lucio Carranza.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Valdáliga

En poder del Presidente de la Junta administrativa de Treceño, se halla prendada y en custodia por haberla encontrado causando daños, una becerra como de dos años de edad, de buena talla, color avellana y sin marco alguno.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presente su dueño á recogerla previo pago de daños y costas en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en dicho periodico, pues pasados aquellos se procederá á su subasta para pagos de daños y costas.

Valdáliga 18 de Mayo de 1899 —
El Alcalde, Telesforo Odriozola.

Ayuntamiento de Bareyo
Edicto

Don Pedro Abascal Martínez, Alcalde constitucional de Bareyo.

Hago saber: Que el día cuatro del próximo Junio, de cuatro á cinco de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta exclusiva de los derechos y recargos que devenguen las especies de líquidos y carnes de todas clases, con inclusión de la sal común, durante el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 4.307 pesetas 12 céntimos á que ascienden los ramos reunidos que se subastan con arreglo al estado, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento para que el público y licitadores puedan enterarse de ellas.

La subasta se verificará por pujas que no bajarán de 25 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa el haber consignado en la Depositaria municipal ó bien en el acto del remate el dos por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito será nula toda proposición que se haga, no admitiéndose tampoco la que no cubra el cupo señalado.

La fianza que deberá prestarse será de un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento ó la entrega de la cuarta parte del total importe de la subasta, perdiendo el depósito los que no cumplan con este requisito.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Bareyo 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Abascal.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día treinta del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos y recargos autorizados que en el próximo ejercicio devenguen las especies de consumos en sus ramos de líquidos y carnes, bajo el mismo tipo de tres mil quinientas pesetas y pliego de condiciones que se halla expuesto en esta Secretaría.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Vega de Liébana á 18 de Mayo de 1899.—Justo A. de Salceda.

Ayuntamiento de Lúena

Edicto convocando á la 2.ª subasta de las especies de carnes, en venta exclusiva.

Don Manuel Fernandez Bustamante, Alcalde constitucional de Lúena.

Hago saber: Que el día 28 del corriente y hora de diez á doce de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de carnes de este término para el año económico de 1899 á 1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 4.660 pesetas 88 céntimos; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de pres-

tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 286 del Reglamento citado.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Lúena á 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel F. Bustamante.—
El Secretario, Cosme P. Porra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON RICARDO GOMEZ GARCIA, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fé: Que en el expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes de don Domingo Urquiola Tejera, seguido en este Juzgado á instancia de don Ramón Urquiola Tejera, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara la ausencia de don Domingo Urquiola Tejera y se confiere la administración de sus bienes á su hermano don Ramón Urquiola Tejera, previa prestación de fianza en cualquiera de las formas legales, excepto la personal, por cantidad de ciento cincuenta pesetas; cúmplase lo prevenido en el artículo dos mil cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil; se señala al administrador don Ramón Urquiola la retribución del diez por ciento de las rentas de los bienes; lleve cuenta justificada de los productos y gastos para rendirla al dueño de ellos cuando se presente ó á sus herederos ó causa-habientes, y en su caso, cúmplase lo prevenido en el artículo dos mil cuarenta y tres de la misma Ley. Publíquese este auto en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, empezando á correr el plazo de seis meses desde el día siguiente al de la publicación en ésta. Lo mandó y firma el señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido, en Torrelavega á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, doy fé.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Licenciado Ricardo Gomez.

Lo inserto con acuerdo con el original. Y en cumplimiento á lo mandado, pongo y firmo el presente en Torrelavega á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Visto bueno, Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Ricardo Gomez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día treinta de Enero último, falleció en el pueblo de Hinojedo, término municipal de Suanes, don Mariano Díaz García, soltero; sin otorgar disposición testamentaria; reclamando la herencia del mismo sus hermanos don Marcelino y doña Rosalía Díaz García, en unión de sus sobrinos doña Aurelia, doña Filomena, don José Constantino y doña Tomasa Díaz Ceballos, hijos de don Francisco Díaz García; y doña Aurora, doña Constantina, doña Amalia, doña Hoginda y don Francisco Alcedo Díaz, hijos de la otra hermana del causante, doña Concepción Díaz García; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Ricardo Gomez.

D. ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en pública subasta, el remate de las fincas siguientes:

1.^a En el pueblo de Solórzano y barrio de Salmayor, una casa de-

teriorada, señalada con el número treinta y nueve, compuesta de cuadra, piso y desván, mide seis metros de frente y trece con sesenta centímetros de fondo; linda Este terreno de don Aniceto Hermosa y doña Carlota Vega, Sur corral de la misma casa, Norte herederos de Joaquina del Campo y Oeste Evaristo Solórzano, tasada en quinientas pesetas.

2.^a En el mismo pueblo y barrio que el anterior, un terreno huerto que mide tres áreas veinte y cinco centiáreas; linda al Este y Sur terreno de los ejecutados don Aniceto Hermosa y doña Carlota Vega, Oeste con la casa antes deslindada y Norte herederos de Joaquina del Campo, tasado en noventa pesetas.

3.^a En dichos pueblo y barrio que los dos anteriores y sitio de Parada, un terreno prado cerrado sobre sí, que mide cuarenta y seis áreas, y linda al Este carretera, Sur terreno común, Norte herederos de Ramón Cobo y Oeste propiedad de los deudores y Venancio Peral, tasado en seiscientas doce pesetas.

4.^a En citado pueblo de Solórzano, barrio de Fresnedo y sitio de la Llosía, un terreno prado, labrado y erial, con algunos árboles de varias clases, cerrado sobre sí, que todo mide una hectárea y veinte y cinco áreas, y linda por todos los vientos con terreno del común, tasado en mil ochocientos ochenta pesetas.

El valor dado á las fincas antes expresadas hace un total en junto de tres mil ochenta y dos pesetas, y fueron embargadas como de la propiedad de don Aniceto Hermosa Cueto y doña Carlota de Vega Alcega, vecinos de Anero, las cuales se rematan para con su importe hacer pago de la cantidad de dos mil pesetas é intereses á don Eleuterio Pérez Velasco, vecino de Baracaldo, con más las costas causadas y que se originen, y se subastan á instancia del acreedor, sin suplir la falta de títulos de propiedad. Así lo tengo acordado en los autos ejecutivos promovidos por el procurador Bravo, á nombre de don Eleuterio Pérez, contra los expresados don Aniceto y doña Carlota, sobre pago de la suma é intereses dichos, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á las fincas, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al

efecto, el diez por ciento del tipo por que aquellas se subastan, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Santoña á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Juan Fernandez Campero.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de abintestato por fallecimiento de don Simón Carre Abascal, vecino que fué de esta ciudad, seguidas en este Juzgado y por la Secretaría de don Jesús Escobio, se ha personado don Juan Abascal Cano, pretendiendo se le nombre heredero abintestato de referido don Simón Carre, como pariente más próximo del mismo.

Y á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan con los documentos correspondientes en los autos dichos se concede el término de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander, Mayo diez y ocho de mil ochocientos noventa y nueve.

Eladio Gomez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

El Consejo de Administración de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de sus estatutos acordó con fecha 3 del actual convocar á los señores accionistas para celebrar la Junta general ordinaria el día 31 del presente mes á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la Dirección, calle de Arbieta, uno, principal (Inmediata al Palacio de la Diputación) Ensanche.

Para tener derecho de asistencia es preciso poseer por lo menos diez acciones siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los documentos que acrediten la posesión y á cambio de los mismos se failitarán cédulas nominales.

Los balances y comprobantes se hallarán á disposición de los señores accionistas en las expresadas oficinas desde esta fecha.

Bilbao 15 de Mayo de 1899.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chavarri.

SOCIEDAD ANÓNIMA

TALLERES DE SAN MARTIN

Balance general de todas las cuentas del Mayor cerradas en 31 de Diciembre de 1898.

ACTIVO		PASIVO	
	PESETAS		PESETAS
Talleres de San Martin.....	239.360 74	Capital.....	400.000 »
Utiles y herramientas.....	10.006 06	Fondo de reserva.....	5.252 17
Varios efectos de almacén.....	45.401 04	Varias cuentas acreedoras.....	20.407 98
Hierros.....	47.033 05		
Fundición.....	15.814 60		
Caja.....	9.401 41		
Varias cuentas deudoras.....	58.643 25		
		PESETAS.....	425.660 15
		PESETAS.....	425.660 15

Santander 31 de Diciembre de 1898.

El Secretario del Consejo de Administración,

Victoriano L. Dóriga.